AD12-189-17

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR **C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **DHL EXPRESS MÉXICO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MONIQUE DANIELLE DURAN BOLIO** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3° fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, el señor C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, en su carácter de representante legal de "EL CENTRO", personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato abierto se llevó a cabo a través de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del servicio de mensajería y paquetería objeto de este contrato en las partidas presupuestales **31801 SERVICIO POSTAL**

I.5 Que el C. Gerente de Recursos Materiales fungirá como enlace para atender la entrega oportuna de los envíos y paquetes requeridos a **"EL PROVEEDOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California código postal 22010.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes aplicables originalmente el 15 de enero de 1988 y con un cambio de denominación protocolizado mediante escritura pública 93878, de fecha **9 de mayo de 2005,** pasada ante la fe del **Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo,** Notario Público 74 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 21739, con este acto adopto su denominación actual con todos los efectos jurídicos y fiscales.

II.2 Que su representante MONIQUE DANIELLE DURAN BOLIO, tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento, lo cual fundamenta con

instrumento público, **37493**, de fecha **11 de enero 2017**, pasada ante la fe del **Licenciado Mario Rischia Velázquez,** notario 80 de la Ciudad de México.

II.3 Que tiene establecido su domicilio en: Av. Fuerza Aérea Mexicana 540 Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México.

II.4 Que su registro federal de contribuyentes es: DEM8801152E9

II.5 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 LAS PARTES DECLARAN QUE EL SERVICIO DE MENSAJERIA SE HA VENIDO PRESTANDO DESDE EL 15 DE FEBRERO DEL 2017.

III.2.LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad del envío de mensajería y paquetería de las diferentes áreas del "EL CENTRO", acorde a sus necesidades a los distintos destinos de la República Mexicana y el Extranjero.

SEGUNDA.- MONTO

"EL CENTRO" se compromete a pagar un monto mínimo de $85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y hasta un monto máximo de $120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A, por los servicios descritos en la cláusula primera.

"EL CENTRO" cubrirá el monto de cada servicio de envío realizado, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá enviar la facturación con cortes mensuales.

"EL CENTRO" pagará los servicios conforme a las tarifas relacionadas en el Anexo A del presente contrato.

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los materiales de mensajería y paquetería enviados del exterior y los que se requieran a enviar por parte del "CENTRO" se realizará en el área de compras de "EL CENTRO", ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, Baja California código postal 22010.

QUINTA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

"El Proveedor" se obliga a suministrar los servicios de mensajería y paquetería en los tiempos acordados por las partes y a cobrar conforme a las cotizaciones presentadas por **"El Proveedor"** la cual forma parte integrante del presente contrato. En caso de incumplimiento, **"El Proveedor"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso ..

SEXTA.- FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CENTRO", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CENTRO".

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CENTRO" a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CECUT".

Por lo anterior, es necesario que "LA EMPRESA", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original y firma autógrafa
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- En e caso de personas Morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio del beneficiario
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA EMPRESA" de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEPTIMA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo al suministro de los productos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) **"El Proveedor"** MONIQUE DANIELLE DURAN BOLIO
b) "EL CENTRO", designa al Gerente de Recursos Materiales y al Jefe de compras de "EL CENTRO" para realizar la inspección de los materiales descritos en la cláusula primera, así como para cualquier comunicado con **"El Proveedor"** sobre el particular.

OCTAVA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

"El Proveedor" deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se causen a "EL CENTRO" o a terceras personas con motivo del suministro de los servicios.

Respecto a la responsabilidad de los envíos que "EL CENTRO "consigne para su transportación a "EL, PRESTADOR", "EL PRESTADOR" ofrece a "EL CENTRO" la posibilidad de asegurar sus envíos de conformidad con lo que a continuación se establece:

1. Para el caso de pérdida, daño o extravío de los envíos y toda vez que "EL PRESTADOR" no conoce el contenido del envío de " EL CENTRO" y por lo tanto "EL PRESTADOR" desconoce el valor de reposición de dichos envíos, "EL PRESTADOR" ofrece a "EL CENTRO", la posibilidad de asegurar la entrega o reposición conforme al valor declarado por "EL CENTRO" y que deberá ser acreditable a satisfacción de la aseguradora, siempre y cuando éste pague el costo adicional correspondiente al 1% (uno por ciento) del valor de lo declarado de la mercancía a ser transportada por "EL PRESTADOR", de conformidad a lo establecido en la Guía Aérea.
 - En caso de que "EL CENTRO" haya cubierto el monto del seguro antes mencionado, "EL PRESTADOR" únicamente será responsable hasta por el monto acreditable a satisfacción de "EL PRESTADOR" de los bienes transportados por el mismo.
 - La responsabilidad de "EL PRESTADOR" en la transportación de los envíos amparados por el presente contrato, se limita estrictamente a daños y pérdidas directas al envío contratado para su trasportación, por lo que bajo ninguna circunstancia aplicara cualquier tipo de daños o pérdidas consecuenciales o indirectas.

2. En el caso que EL CENTRO no contrate o no pague el seguro a que se refiere la cláusula anterior, y llegare a ocurrir cualquier supuesto de pérdida, daño o extravío, total o parcial, de los envíos objeto del presente convenio. Las partes establecen los siguientes parámetros de responsabilidad:

- La responsabilidad de "EL PRESTADOR" en la transportación de los envíos amparados por el presente contrato, se limita estrictamente a daños y pérdidas directas al envío contratado para su trasportación, por lo que bajo ninguna circunstancia aplicara cualquier tipo de daños o pérdidas consecuenciales o indirectas.
- Para envíos no asegurados conforme a lo establecido en el punto 2 anterior, EL PRESTADOR únicamente será responsable en caso de destrucción, pérdida, daño total o parcial o extravío de los envíos, hasta por un monto equivalente a 30 (TREINTA) Unidades de Medida y Actualización vigente.

DHL realizará su mayor esfuerzo para cumplir con los tiempos de tránsito establecidos en la cláusula tercera del presente convenio, en caso de que los tiempos de transito no se llegarán a cumplir por cualquier motivo DHL no será responsable por daños o perjuicios causados por esta razón así como tampoco por daños o perdidas consecuenciales que se pudieran derivar por retrasos en la entrega.

"EL PRESTADOR" no será responsable de la pérdida o daño total o parcial de los envíos generados por caso fortuito o fuerza mayor.

Todas las reclamaciones deben ser enviadas por escrito a "EL PRESTADOR" en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR" debió realizar la entrega del Envío, a falta de lo cual "EL PRESTADOR" quedará eximida de toda responsabilidad.

Las reclamaciones están limitadas a una por Envío y su finiquito será completo y final para toda pérdida y daño en relación a dicho Envío.

NOVENA- RESPONSABILIDADES DE "EL CENTRO".- A efecto de que "EL PRESTADOR" cuente con todos los elementos para la prestación de los servicios amparados por el presente contrato, conforme a los parámetros de calidad ofrecidos, "EL CENTRO" se obliga a:

I) Declarar con exactitud el contenido del envío. Por tanto, acuerda que la falta de veracidad o exactitud en lo declarado, exime a "EL PRESTADOR" de cualquier responsabilidad.

II) No consignar a "EL PRESTADOR" para su transportación: (i) Billetes o anuncios de lotería extranjera, (ii) materiales y residuos peligrosos biológicos infecciosos, (iii) psicotrópicos y estupefacientes, (iv) armas de fuego y explosivos, (v) animales o perecederos, (vi) dinero o títulos de crédito al portador o negociables, (vii) cualquier otro bien cuya transportación requiera de permiso específico o bien lo restrinja alguna ley en particular, (viii) cualquier bien cuya transportación esté prohibida por alguna ley y (ix) los bienes descritos en la Guía como "Carga no Aceptable". El CENTRO reconoce que "EL PRESTADOR" no conoce el contenido de los envíos consignados para su transportación; por lo tanto, asume cualquier responsabilidad que se derive por la transportación de envíos prohibidos, según se establecen éstos en la presente cláusula, y en este acto exime a EL PRESTADOR de cualquier responsabilidad. Asimismo, en caso de que cualquier autoridad, penalice, multe o de cualquier manera sancione a EL PESTDOR por la transportación de mercancía, peligrosa, prohibida o restringida propiedad del CENTRO, este último se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL PRESTADOR de dicha sanción. Asimismo, EL CENTRO será responsable de entregar a EL PRESTADOR cualquier documento que la autoridad le exija o que sea necesario para ser transportada, conforme a la legislación vigente, por lo que la falta de entrega de los mismos no podrá constituir un incumplimiento por parte de EL PRESTADOR a las obligaciones derivadas del presente contrato.

III) Entregar a EL PRESTADOR debidamente cerrados y correctamente empaquetados sus envíos conforme a su naturaleza. Por lo que cualquier daño que sufra el envío derivado por el empaque incorrecto de este, exime a "EL PRESTADOR" de cualquier responsabilidad al respecto.

IV) Realizar puntualmente los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato

La información relacionada con los envíos estará disponible para que EL CENTRO la consulte a través de los medios o herramientas que al efecto EL PRESTADOR provea. Dicha información estará disponible por un plazo de 3 meses contados a partir de la fecha en que se realizó el envío. EL PRESTADOR no estará obligada a resguardar la información relativa a los envíos por un plazo mayor al antes referido, por lo que será obligación del CENTRO descargar y resguardar la información relativa y/o referente a los envíos.

DECIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo del prestador, éste otorgará una garantía mediante fianza por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de "EL CENTRO", dicha fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo, una vez terminado el presente contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo el "EL PRESTADOR", "EL CENTRO" expedirá una carta de liberación de fianza..

La fianza a que se refiere la presente cláusula deberá contener lo siguiente:

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTARÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE "**LA CONVOCANTE**". LA (NOMBRE DE LA CÍA. AFIANZADORA) EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;

B) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS

OBLIGACIONES. ASIMISMO, SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO;

C) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL, QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

D) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. SIN ESTE REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ----------
----------FIN DE TEXTO.----------

DECIMA PRIMERA.- RESCISION DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "EL CENTRO" en caso de que "**El Proveedor**" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de EL CENTRO, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

DECIMO SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL CENTRO" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

1.- ***Penalidad para retraso en la mensajería y/o paquetería*:** En caso de retraso en la entrega de los envíos consignados por EL CENTRO a EL PRESTADOR para su transportación, se aplicará una penalidad del 0.5% **(CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** del costo total del servicio retrasado, por cada día hábil transcurrido desde el momento en que debió entregarse el sobre en su destino.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "EL CENTRO" podrá rescindir administrativamente del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- MISCELÁNEA

1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costos judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).

4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven,

en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California en materia común y para toda la Republica en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCION

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Tijuana Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio presente y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de los testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a1ero de mayo el 2017.

"EL CENTRO"	"EL PROVEEDOR"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Subdirector de Administración**	**MONIQUE DANIELLE DURAN BOLIO** **Representante Legal**

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ **Gerente de Recursos Materiales**	**MIGUEL ÁNGEL AYON RAMIREZ** **Coordinador de Compras**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. Y DHL EXPRESS MÉXICO S.A. DE C.V., SUSCRITO EL 1ERO DE MAYO DEL 2017.

ANEXO A

Tarifas y descuentos

Primera.- Por la prestación del servicio, EL CENTRO pagará a EL PROVEEDOR conforme a las tarifas que para cada producto se relacionan en el presente Anexo

Para cualquier otro servicio que EL CENTRO, requiera y que no se encuentre relacionado en el presente anexo, EL CENTRO pagará dichos servicios conforme a la tarifa pública vigente de EL PROVEEDOR publicada en www.dhl.com.mx, en el entendido que DHL podrá en cualquier momento modificar las tarifas públicas vigentes.

Segunda.- La tarifas vigentes hasta el 31 de diciembre del 2017, respecto de los servicios/productos que a continuación se mencionan sólo serán aplicados sobre los envíos que EL CENTRO contrate a través del siguiente número de cuenta:

Número de Cuenta
981511153

Doméstico Express 8:30 (1)								
Kilos	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
1	316.05	336.84	352.00	391.82	469.31	477.62	495.52	506.98
2	343.81	370.02	394.38	432.01	532.10	538.77	561.29	576.28
3	376.32	407.44	438.19	476.74	616.10	622.31	648.19	669.69
4	408.83	444.86	482.00	521.47	700.10	705.85	735.09	763.10
5	445.87	486.23	527.07	570.90	805.31	811.69	843.11	880.70
6	485.90	534.28	582.55	627.01	920.89	931.01	969.66	1,016.07
7	525.93	582.33	638.03	683.12	1,036.47	1,050.33	1,096.21	1,151.44
8	565.96	630.38	693.51	739.23	1,152.05	1,169.65	1,222.76	1,286.81
9	605.99	678.43	748.99	795.34	1,267.63	1,288.97	1,349.31	1,422.18
10	646.02	726.48	804.47	851.45	1,383.21	1,408.29	1,475.86	1,557.55
Kg Ad.	42.92	49.60	56.28	59.43	133.77	139.52	149.27	156.07

Doméstico Express 10:30 (5)

Kilos	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
1	191.10	203.66	212.86	236.92	283.79	288.79	299.63	306.56
2	207.90	223.74	238.48	261.24	321.76	325.79	339.40	348.48
3	227.56	246.38	264.98	288.29	372.54	376.32	391.94	404.97
4	247.22	269.02	291.48	315.34	423.32	426.85	444.48	461.46
5	269.61	294.05	318.74	345.24	486.95	490.86	509.79	532.57
6	293.80	323.11	352.30	379.18	556.84	563.02	586.31	614.43
7	317.99	352.17	385.86	413.12	626.73	635.18	662.83	696.29
8	342.18	381.23	419.42	447.06	696.62	707.34	739.35	778.15
9	366.37	410.29	452.98	481.00	766.51	779.50	815.87	860.01
10	390.56	439.35	486.54	514.94	836.40	851.66	892.39	941.87
Kg Ad.	**25.96**	**29.99**	**34.02**	**35.95**	**80.89**	**84.38**	**90.26**	**94.37**

Doméstico Express 12:00 (9)

Kilos	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
1	176.40	187.99	196.48	218.69	261.95	266.57	276.57	282.95
2	191.90	206.51	220.13	241.12	296.98	300.72	313.28	321.63
3	210.04	227.38	244.57	266.07	343.85	347.34	361.79	373.75
4	228.18	248.25	269.01	291.02	390.72	393.96	410.30	425.87
5	248.84	271.35	294.17	318.61	449.44	453.05	470.61	491.52
6	271.18	298.19	325.12	349.94	513.95	519.66	541.25	567.08
7	293.52	325.03	356.07	381.27	578.46	586.27	611.89	642.64
8	315.86	351.87	387.02	412.60	642.97	652.88	682.53	718.20
9	338.20	378.71	417.97	443.93	707.48	719.49	753.17	793.76
10	360.54	405.55	448.92	475.26	771.99	786.10	823.81	869.32
Kg Ad.	**23.94**	**27.68**	**31.42**	**33.18**	**74.68**	**77.87**	**83.33**	**87.11**

Doméstico Express (N)

Kilos	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
1	147.00	156.66	163.72	182.24	218.27	222.14	230.45	235.79
2	159.89	172.07	183.42	200.93	247.46	250.57	261.03	268.00
3	175.01	189.46	203.79	221.72	286.52	289.42	301.43	311.43
4	190.13	206.85	224.16	242.51	325.58	328.27	341.83	354.86
5	207.35	226.09	245.12	265.48	374.51	377.49	392.06	409.54
6	225.96	248.43	270.91	291.56	428.27	432.97	450.90	472.50
7	244.57	270.77	296.70	317.64	482.03	488.45	509.74	535.46
8	263.18	293.11	322.49	343.72	535.79	543.93	568.58	598.42
9	281.79	315.45	348.28	369.80	589.55	599.41	627.42	661.38
10	300.40	337.79	374.07	395.88	643.31	654.89	686.26	724.34
Kg Ad.	**19.95**	**23.06**	**26.17**	**27.64**	**62.20**	**64.89**	**69.43**	**72.58**

Doméstico Economy Select (G)

Kilos	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
1								
2					193.28	195.76	203.91	209.37
3					223.81	226.13	235.49	243.31
4					254.34	256.50	267.07	277.25
5					292.60	294.93	306.34	320.01
6					334.60	338.27	352.29	369.23
7					376.60	381.61	398.24	418.45
8					418.60	424.95	444.19	467.67
9					460.60	468.29	490.14	516.89
10					502.60	511.63	536.09	566.11
Kg Ad.					**48.64**	**50.69**	**54.26**	**56.70**

16443

Doméstico Envío Retorno (6)

Kilos	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
Doc.	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01

Doméstico Envío Salida (RDD - U)

Kilos	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
1	296.94	316.43	330.75	368.13	430.50	438.10	454.52	465.07
2	322.94	347.59	370.61	405.85	488.08	494.17	514.79	528.62
3	353.43	382.74	411.77	447.85	565.15	570.78	594.51	614.26
4	383.92	417.89	452.93	489.85	642.22	647.39	674.23	699.90
5	418.70	456.74	495.31	536.26	738.74	744.49	773.31	807.76
6	456.33	501.93	547.39	588.97	844.79	853.94	889.36	931.95
7	493.96	547.12	599.47	641.68	950.84	963.39	1,005.41	1,056.14
8	531.59	592.31	651.55	694.39	1,056.89	1,072.84	1,121.46	1,180.33
9	569.22	637.50	703.63	747.10	1,162.94	1,182.29	1,237.51	1,304.52
10	606.85	682.69	755.71	799.81	1,268.99	1,291.74	1,353.56	1,428.71
Kg Ad.	**40.28**	**46.58**	**52.84**	**55.78**	**122.68**	**128.02**	**136.96**	**143.18**

Tercera.- Las partes acuerdan que:

- Las tarifas no incluyen I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado).
- Las tarifas aquí establecidas pueden variar ligeramente respecto a la Factura, derivado del redondeo hecho por el sistema de Facturación.
- Las tarifas aquí expresadas, tanto de servicios domésticos como de servicios internacionales, no incluyen cargos adicionales que deriven de la prestación del servicio de mensajería y paquetería y/o de servicios opcionales contratados por el CLIENTE. Tampoco incluye los derechos, impuestos o cualquier otra contribución que DHL entere por cuenta del CLIENTE derivado de la importación y/o exportación de los envíos que el CLIENTE consigne a DHL para su transportación.
- Las tarifas sobre servicios internacionales están expresadas en moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. El pago por el servicio de mensajería y paquetería de los servicios internacionales será hecho en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, las partes acuerdan que el tipo de cambio aplicable será el tipo de cambio publicado por el Banco de México el día de emisión de la factura.
- El cálculo para realizar el cobro de los envíos, se realizará de acuerdo al peso real o volumétrico de cada envío, aplicando el que resulte más alto, por lo que cada envío podrá ser objeto de un repesaje para efecto de verificar el cálculo del cobro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Anexo, firman el presente por triplicado en la Ciudad de México el día 1ero de mayo del 2017.

"EL CENTRO"	"EL PROVEEDOR"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Subdirector de Administración**	**MONIQUE DANIELLE DURAN BOLIO** **Representante Legal**

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ **Gerente de Recursos Materiales**	**MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ** **Coordinador de Compras**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. Y DHL EXPRESS MÉXICO S.A. DE C.V., SUSCRITO EL 1ERO DE MAYO DEL 2017

Adecuacion Mzo

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. - INDEFINIDA	

Proceso 18638
No. Suficiencia 00538

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017SF-04-170	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	02/03/17	ACUSE DE RECIBO:	27/03/17 NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	01/03/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM17-9	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Admon17Gerencia de Recursos Materiales
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA	JUSTIFICACION:	N/A
FIRMA	No. EXT: 9622		

ASUNTO:

Pago realizado por la subdireccion de administracion por el servicio de mensajeria y paqueteria, efectuando el uso de dicho servicio en envios y correspondencia.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Existencia suficiente con recursos fiscales para cubrir el servicio postal, este siendo con una fecha de certificación 13-01-2017 y una fecha limite 20-01-2017.

META A ALCANZAR:

La presente solicitud, permitirá el tramite de mensajeria y paqueteria, previstos en el programa anual de trabajo del cecut y de la subdireccion de administracion.

Objetivo del PECA: 3.Dotar_a_la_infraestructura_cultural_de_espacios_y_servicios_dignos_y_hacer_un_uso_más_intensivo_de_ella
Estrategia: 3.1_Desarrollar_y_mejorar_la_infraestructura_cultural
Linea de Acción: 3.1.1 Apoyar la creación de nuevos espacios y fortalecer las condiciones de la infraestructura cultural existente

OBSERVACIONES:	
Pago de factura MXR3065264, pago mensual anticipado al 20-01-2017	

CANTIDAD SOLICITADA:	$103,448.28
IVA:	$16,551.72
TOTAL:	$120,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Mzo - Dic
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Admon17
NÚMERO DE PARTIDA:	31801
CANTIDAD AUTORIZADA:	$120,000.00

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y
TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	RM17-9	01/03/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		aprob. - ENERO -17
		vig. - INDEFINIDA

CLAVE PRESUPUESTAL

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	31801	1	120,000.00	-	-	30,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
	Vanessa González Gutiérrez	Rubén Enrique Carrillo Ruiz